

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagaran su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año, 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripción para fuera.—Por un año, 45 pesetas; por seis meses, 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán a diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Junio.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION 2.ª—SANIDAD.

Circular núm. 151.

Habiendo de procederse al arrendamiento de una falúa y útiles de la misma para el servicio necesario á la Direccion de Sanidad del lazareto sucio de Pedrosa, se hace saber por medio del presente para que los que posean embarcaciones de aquella clase y les convenga presenten en este Gobierno hasta las seis de la tarde del día treinta del mes actual las proposiciones de arrendamiento oportunas, expresando el precio mensual y trimestral, dimensiones de la falúa y acompañando relacion detallada del aparejo y demás enseres para el servicio de la misma.

Santander 27 de Junio de 1884

El Gobernador,
Ismael Ojeda.

Circular núm. 152.

Con el fin de dar cumplimiento á la circular del Ministerio de la Gobernacion de 28 de Mayo último y á la instruccion para las comisiones provinciales y locales encargadas de practicar una informacion sobre el estado y necesidades de la clase obrera, cuyas disposiciones se hallan publicadas en los Boletines oficiales de 16, 17 y 18

del corriente mes, he acordado citar á los propietarios de fincas urbanas, para que concurran á este Gobierno civil el día 4 de Julio próximo á las ocho y media de la noche, y á los representantes de la prensa periódica y profesional á las nueve de la misma, con objeto de que designen las personas que con arreglo al artículo primero de la expresada instruccion han de representarles en la comision provincial que deberá actuar en esta capital con el fin indicado.

Santander 27 de Junio de 1884.

El Gobernador,
Ismael Ojeda.

Circular núm. 153.

Con el fin de dar cumplimiento á la circular del Ministerio de la Gobernacion de 28 de Mayo último y á la instruccion para las comisiones provinciales y locales encargadas de practicar una informacion sobre el estado y necesidades de la clase obrera, cuyas disposiciones se hallan publicadas en los Boletines oficiales de 16, 17 y 18 del corriente mes, he acordado citar á los industriales para que concurran á este Gobierno civil el día 5 de Julio próximo á las ocho y media de la noche y á los comerciantes á las nueve de la misma con objeto de que designen las personas que con arreglo al artículo 1.º de la expresada instruccion han de representarles en la comision provincial que deberá actuar en esta capital con el fin indicado.

Santander 28 de Junio de 1884.

El Gobernador,
Ismael Ojeda.

SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Núm. 145.

MINAS.

Habiéndose anunciado el día 23 del actual en cumplimiento de lo que previene el art. 24 de la ley vigente de minas, la solicitud de registro con el nombre de «Alejandrita» de mineral

de plomo y otros, he dispuesto queda sin efecto y ningun valor el anuncio que se cita, hasta nueva disposicion.

Santander 26 de Junio de 1884.

El Gobernador,
Ismael Ojeda.

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE SANTANDER.

Debiendo procederse el día 24 del próximo mes de Julio y hora de las once y media de su mañana en la casa-cuartel que ocupa la fuerza de Carabineros en esta ciudad, Ruamayor, 6, á la subasta de las prendas de correa y equipo que puedan necesitar los individuos de la misma, se hace saber por medio del presente, para que llegue á conocimiento de los fabricantes y artistas, y puedan acudir como licitadores aquellos que deseen hacer proposiciones con sujecion á cuanto está mandado por la vigente ley de contrataciones para servicios públicos.

Los tipos, pliego de condiciones y modelo de proposicion se hallarán de manifiesto en esta Comandancia y en todas las demás del reino y Direccion general de Carabineros.

Santander 24 de Junio de 1884.— El Comandante Jefe, José Lopez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía constitucional de Santander.

Los acreedores de este Ayuntamiento se presentarán desde el día de mañana de cuatro á seis de la tarde en la Seccion de contabilidad con los documentos de resguardo que obren en su poder, con objeto de liquidar sus créditos para la entrega en su día de las láminas correspondientes y pago de sus intereses en virtud del arreglo llevado á cabo.

Santander 26 de Junio de 1884.— Lino de V. Ceballos.

Señalado el día 2 de Julio próximo para el pago del cupon correspondiente del empréstito municipal para la zo-

na de ensanche de los terrenos ganados al mar en Maliaño, los tenedores de obligaciones se servirán presentarlas dicho día en la Depositaria municipal, á fin de que tenga lugar con la debida puntualidad el pago de expresado cupon.

Santander 26 de Junio de 1884.— Lino de V. Ceballos.

Ayuntamiento de Camargo.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo Ayuntamiento durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre, ó sea el segundo trimestre del actual año económico.

Sesion del día 6 de Octubre de 1883.

Devolver al Concejal D. Antolin de Cacho la instancia que presentara reclamando contra el reparto municipal, mediante á que estaba solemnemente acordado por el Ayuntamiento, y además no hizo la reclamacion oportunamente en el término que estuvo expuesto al público.

Sesion del día 3 de Noviembre.

Nombrar las comisiones de los pueblos para la confeccion por segunda vez del reparto municipal ó sea su reforma.

Encargar á la Secretaría la inspeccion del estado en que se hallen los pagos del primer trimestre.

Avisar á D. José de la Torre para que haga la escritura á favor del Ayuntamiento del terreno ocupado para la escuela, facultando al Presidente para la aceptacion de la venta.

Anunciar por medio de bandos que queda prohibido el uso de pesas y medidas que no sean del sistema métrico decimal.

Sacar el extracto de las sesiones del primer trimestre para remitirle al señor Gobernador de la provincia y su insercion en el Boletín oficial.

Sesion del día 10.

No acceder á la instancia de Ramon Sierra que pretende se le considere como vecino del pueblo de Maliaño; to la vez que hasta la fecha solo ha tenido la consideracion de domiciliado, y además no ha figurado ni figura como

cabeza de familia, viviendo, como vive, soltero al lado de su padre.

Sesion del dia 17.

Desestimar la instancia producida por Ramon Sierra de alzada para ante el Sr. Gobernador del acuerdo anterior, por no presentar otra para dirigir á dicha superior autoridad, devolviendo al interesado la presentada.

Sesion del dia 23.

Prevenir al encargado ó gerente de las minas de Camargo, en vista de una instancia de las Juntas administrativas de Escobedo, Camargo y Revilla, que abra un cauce á propósito por la parte de arriba de la línea férrea, para que las aguas no rebasen esta y se bajen á expresados pueblos con grave perjuicio de estos; y se restablezcan y pongan de uso viable todas las servidumbres que tenían los barrios de Barros, Ladredo, y Bolna; que se retiren todos los terraplenes que están al borde de las carreteras y servidumbres públicas, y que se abra el sumidero «vulgo Pilon de Barros»; que se abran todas las alcantarillas cegadas por los escombros mineros que existen en el antiguo camino real de Búrgos desde Cacite hasta el antiguo meson de Camargo, y que se levante toda la tierra que en más ó menos cantidad hay depositada sobre dicho camino real, comunicando este acuerdo á indicado gerente D. Martin Vial.

Sesion del dia 2 de Diciembre.

Consultar si las explotaciones mineras están comprendidas en la base 5.ª de la regla 2.ª, art. 138 de la ley municipal, para contribuir por el producto líquido que se juzgue pueda retribuir la explotación, á fin de subvenir al reparto municipal para cubrir el déficit del presupuesto vigente.

Examinar detenidamente la ley de subsidio industrial, á fin de ver si en ella se hallan comprendidas las lavanderas de oficio.

Tomar como base para la confeccion del reparto municipal, á fin de cubrir el déficit del presupuesto, la riqueza imponible que resulte, cargando á los propietarios y colonos su parte respectiva; puesto que estos, según la ley municipal, deben contribuir á citado reparto por sus utilidades.

Consultar si los hacendados forasteros deben ó no contribuir á referido reparto.

Sesion del dia 13.

Que no exceda en el repartimiento municipal el recargo del 18 por 100 que es el máximo que puede cargarse sobre las cuotas en el territorio.

Sesion del dia 15.

Desestimar una instancia de D. Martin Vial, como gerente de las minas de Camargo, pidiendo la reforma ó suspensión del acuerdo tomado por el Ayuntamiento en 23 de Noviembre último, alzándose en otro caso para ante el Sr. Gobernador de la provincia, mediante á que el acuerdo, cuya suspensión se pide, recae en asunto de la competencia del Ayuntamiento, según el núm. 2.ª, art. 72, y 1.ª del art. 73 de la ley municipal, siendo inmediatamente ejecutivo.

Sesion del dia 22.

Entablar el recurso de alzada del fallo dictado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, declarando vecino á Ramon Sierra Valle, para ante el Ex-

celentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion.

Sesion del dia 29.

Formar las diligencias ó expediente de prófugo del mozo Severiano Escajedo Cacho, á instancia de Angel Llata Bolado, vecino de Muriedas, en vista de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia.

Extracto de los acuerdos tomados en los meses de Enero, Febrero y Marzo, ó sea en el tercer trimestre.

Sesion del dia 5 de Enero.

Oficiar respetuosamente al Sr. Gobernador civil de la provincia, manifestándole que el Ayuntamiento no puede menos de llevar á cabo por ser de su exclusiva competencia y ejecutivo el acuerdo de 23 de Noviembre sobre los perjuicios causados por la explotación de las minas de Camargo, contestando á la atenta comunicacion de dicho señor Gobernador.

Oficiar á las Juntas administrativas de Escobedo, Camargo y Revilla, á fin de que el día 8 del actual comparezcan en las minas de Camargo en las cuales se presentará el Ingeniero D. Arsenio Odriozola á reconocer los daños causados por la explotación según comunicacion del Sr. Gobernador.

Pedir las leñas y árboles necesarios para el consumo de hogares de los pueblos en el año forestal próximo de 1884-85, reclamando al efecto de las Juntas administrativas las notas necesarias; así como también las de los pobres que gratuitamente han de ser visitados en dicho año por el Médico titular.

Sesion del dia 18

Proceder desde luego á la confeccion hasta su terminacion del reparto municipal para cubrir el déficit del presupuesto, sin perjuicio de alzarse para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion la Junta, mediante á que hallándose sumamente la propiedad recargada no deben añadirse sobre ella nuevos recargos.

Sesion del dia 19.

Terminar en el plazo más breve posible el reparto municipal en conformidad de lo comunicado por el Sr. Gobernador de la provincia, y sin perjuicio del recurso de alzada interpuesto.

Sacar el extracto de los acuerdos tomados en el segundo trimestre para su insercion en el *Boletín oficial*, así como el de contabilidad municipal correspondiente al mismo trimestre.

Solicitar las leñas y maderas para los hogares y usos vecinales de los pueblos, para el año forestal de 1884 á 85.

Sesion del dia 1.º de Febrero.

Acceder á lo solicitado por los Maestros de instruccion primaria D. Saturnino Jerez y D. Manuel Garcia Gutierrez pidiendo se les releve del pago del reparto municipal, en armonía con lo dispuesto en la Real orden de 26 de Setiembre de 1882.

Sesion del dia 9.

Designar los pobres de cada pueblo que en caso de enfermedad tenga que visitar en el corriente año el Médico titular del valle.

Nombrar las comisiones para la demarcacion y revision de las prestaciones personales en el actual año.

Señalar para la cobranza del segundo trimestre de consumos y reparto

municipal, fijando al efecto los correspondientes anuncios.

Sesion del dia 23.

Nombrar comisionados para la entrega de quintos en la caja de la provincia al Sr. Alcalde Presidente y al Secretario del Ayuntamiento.

Sesion del dia 1.º de Marzo.

Alzarse para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la resolucion del Sr. Gobernador civil de la provincia, con respecto á los daños causados con la explotación de las minas de Camargo.

Sesion del dia 29.

Negar que haya el pueblo de Maliaño efectuado cerramiento de 300 carros de terreno erial, ni sobre el particular se haya formado expediente alguno, de lo cual se pide cuenta al Ayuntamiento por el Sr. Gobernador.

Informar dos instancias de D. Antonio Cacho sobre terrenos de aprovechamiento comun, remitiéndolas al Sr. Gobernador.

Pasar á informe de las Juntas administrativas de Maliaño, Muriedas y Herrera una instancia de D. Francisco Pedraja Gargollo, solicitando un ostrero.

Nombrar la comision que preceptúa el art. 210 de la instruccion de consumos para la adopcion de medios para cubrir el cupo en el ejercicio inmediato.

Encargar á la presidencia la formacion de presupuestos ordinario y extraordinario.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados durante el actual trimestre.

Camargo 23 de Junio de 1884.—Visto bueno.—El Alcalde, Pedro Víctor Barros Castejon.—El Secretario, Ramon de la Torre.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VAPORES CORREOS

DE LA

COMPANIA MEXICANA TRASATLANTICA

El nuevo vapor correo

MEXICO,

de 4.050 toneladas, 5.000 caballos de fuerza, letra 100, A. 1. en el Lloyds.

Capitan M. G. de la Mata.

Saldrá de Santander para

HABANA, PROGRESO y VERACRUZ con escalas en Cadiz y Santa Cruz de Tenerife

DEL 2 AL 3 DE JULIO.

Admite carga y pasajeros.

Este magnifico vapor, construido bajo especial inspeccion, además de su extraordinaria velocidad, reúne todas las condiciones necesarias para el trafico á que se le destina. Sus salones y camarotes, suntuosamente decorados y bien ventilados, proporcionan sin igual comodidad á los señores pasajeros; alumbrado por luz eléctrica. Baños y caloríferos. *Rebaja á los pasajes de familia y billetes de ida y vuelta*, estos validos por un año.

Pasaje de entrepuente, para la Habana 125 pesetas.

Id. id. id. para Veracruz 200 id.

Los señores pasajeros para Veracruz deberán proveerse de un pasaporte refrendado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, y para la Habana los comprendidos entre 14 y 25 años inclusivos.

Los registros se cerrarán la víspera de la entrada del vapor.

Para mas informes dirigirse al agente de la compañía, D. Angel del Valle, Muelle, número 27.

Nota importante. Todas las mercancías condecoradas por los vapores de esta compañía tienen un beneficio de 2 por 100 sobre los derechos de importacion en Méjico.

11

VINOS DE CHAMPAGNE OPORTO Y MADERA.

Los que deseen adquirir legítimos vinos de estas clases, pueden dirigirse en Santander á D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, número 2, piso 2.º derecha, el que facilitará nota de precios y dará cuantas noticias convengan á los consumidores.

AISLADOR GIROT

para calderas, cúpulas, cilindros, tubos de vapor, agua y gas.

Se vende en barriles al precio de 45 pesetas los 100 kilogramos, comprendiendo el barril en el peso.

El aislador Girot es una pasta mal conductor del vapor y absolutamente incombustible.

Para pedidos y más detalles dirigirse á D. Salvador Atienza, Carbajal, 2, 2.º

A los Sres. Alcaldes.

En la Real orden orgánica de los *Boletines oficiales* de las provincias se halla la importante advertencia al frente del primer número del *Boletín* de esta provincia, publicado el día 1.º de Junio de 1833:

5.º A fin de que nunca pueda servir de excusa á las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos para faltar al cumplimiento de las órdenes, el no haberlas recibido, irán numerados todos los diarios ó *Boletines*, y deberán los Ayuntamientos reclamar del Editor por el correo inmediato el número ó números que les hayan faltado; y si el Editor no lo verificase ó lo retardase, se dirigirán en queja al Intendente (hoy Gobernador) de la provincia, para que sea reconvenido el empresario, y se remedie el defecto. De otro modo las Justicias y Ayuntamientos que no hayan reclamado prontamente la falta, no quedarán exentos de responsabilidad.

(Real orden de 20 de Abril de 1833.)

(B. O. de Cádiz.)

LOS ESTADOS de empadronamiento para las cédulas personales y listas cobratorias, según el modelo inserto en el *Boletín oficial* del 24 de Marzo último, se hallan á la venta en la imprenta de este periódico.

LAS Enfermedades Secretas

BLNORRAGIAS GONORREAS FLUJOS BLANCOS DERRAMES

recientes y antiguos, son curados en algunos dias, en secreto, sin regimen ni tisanas, sin cansar ni molestar los organos digestivos, por las

PILDORAS e Inyeccion de

KAVA

DEL DOCTOR FOURNIER

PARIS, 22, Place de la Madeleine

En Santander: Dr. D. Erasun Salgado.

IMP. DE SALVADOR ATIENZA.